

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10,293

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 19 de 8 de Mayo de 1947, por la cual se crea la Junta de Control de Juegos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 82 de 7 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Justicia

Resolución Nos. 2249, 2250, 2248 y 2247 de 8, 2242, 2243 y 2244 de 10 de Mayo de 1947, por las cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 15 de 3 de Mayo de 1947, por la cual se concede autorización a una sociedad para introducir copra.

Sección Segunda

Resolución N° 12 de 27 de Mayo de 1947, por la cual se revoca una resolución.

Resolución N° 11 de 18 de Abril de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 10 de 10 de Abril de 1947, por la cual se devuelve expediente que contiene una solicitud.

Recaudación Mercantil

Resoluciones Nos. 1231, 1232 y 1233 de 3 de Mayo de 1947, por las cuales se aprueban diligencias de Nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2246 de 6 de Mayo de 1947, por la cual se reconoce dos aumentos de sueldo.

Resolución N° 1967 de 2 de Mayo de 1947, por el cual se designa la Catedra y el Plantel donde han de prestar servicios varios Profesores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución Nos. 2411 y 2412 de 4 de Octubre de 1946, por el cual se reanuda marcas de fábrica.

Solicitudes, reconocimientos, traspaños y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto Nos. 1 de 4 de Mayo de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá dicta medidas relacionadas con Juzgados y Perseverancia Municipales.

Montón en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

CREASE UNA JUNTA

DECRETO LEY NUMERO 19

(DE 8 DE MAYO DE 1947)

por el cual se crea la Junta de Control de Juegos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley 50 de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1° Se crea la Junta de Control de Juegos a que se refiere el Decreto N° 822 de 1946, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta Junta funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro y tendrá por función estudiar y resolver todos los problemas que surjan con motivo de la explotación por el Estado de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas.

Artículo 2° La Junta estará compuesta así: El Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; el Contralor General de la República, tres miembros designados por el Organismo Ejecutivo y un Secretario que lo será el Asesor Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3° Esta Junta tendrá a su servicio como Asesor Jurídico al Abogado Consultor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien tendrá a su cargo todo lo relativo al aspecto legal de los asuntos sometidos a la misma, y a las demás que la dicha Junta le señale. Este funcionario no podrá aceptar poderes para gestiones ante la misma Junta ni en ningún negocio que se relacione con las actividades de ésta.

Artículo 4° Los miembros de la Junta de Control de Juegos, no podrán estar unidos entre sí, ni respecto a los funcionarios que hayan de nombrarlos, por parentesco dentro de los grados cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad.

No podrán tampoco los miembros de la Junta celebrar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica contratos con dicha Junta para el suministro de artículos o la prestación de servicios a la misma. Esta prohibición se aplicará también a los parientes de los miembros de la Junta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto cuando se trate de servicios técnicos o para los cuales se requiera experiencia previamente acreditada.

Artículo 5° La Junta dictará el reglamento o los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas, los que entrarán en vigencia después de su aprobación por el Organismo Ejecutivo.

Los cargos necesarios para la explotación de los juegos, la fijación de funciones y de sueldos se determinarán de acuerdo con la ley 50 de 1946.

Artículo 6° Cada miembro de la Junta que se crea por este Decreto Ley y su Secretario recibirán, como dieta, la suma asignada por la ley a los miembros de las Juntas Directivas de instituciones oficiales autónomas, como la del Banco Nacional y la de la Caja de Seguro Social.

Artículo 7° Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Kellen de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional.—Reforma de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 1.100. Un año: En la República B. 1.000.—Exterior B. 1.200.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B. 905.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 36.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO,

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA,

El Secretario General de la Presidencia,

Arceño Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 82

(DE 7 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor César Augusto Achou, Escribiente Archivero en la Dirección de la Carcel de Colón en reemplazo de Ismael Estrada, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Armando Sánchez Jr., Mensajero del Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de Aristides Tristán, quien pasó a ocupar otro puesto. El señor Sánchez tiene derecho a sueldo desde el 1° de abril último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Juan Pablo Cabezas por resuelto N° 2238 de 8 de mayo de 1947.

Luciano Guardado por resuelto N° 2239 de 8 de mayo de 1947.

Homero Quiñonez por resuelto N° 2240 de 8 de mayo de 1947.

María Saturnina Vázquez Monterrey por resuelto N° 2241 de 8 de mayo de 1947.

Dagoberto Antonio Lindo por resuelto N° 2242 de 10 de mayo de 1947.

Daniel Nelson por resuelto N° 2243 de 10 de mayo de 1947.

Alonso o Alfonso Ceballos o Ismael Villarreal por resuelto N° 2244 de 10 de mayo de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE AUTORIZACION A UNA SOCIEDAD PARA INTRODUCIR COPRA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, mayo 5 de 1947.

El señor Ernesto Koref, Vice-Presidente de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., ha elevado un memorial en el cual solicita que el Poder Ejecutivo le conceda permiso a dicha empresa para importar al país, exoneradas del impuesto de importación, seiscientos (600) toneladas de copra, de acuerdo con las estipulaciones del contrato N° 1 de 1939 celebrado con el Gobierno Nacional.

Al estudiar la petición formulada, atrajo la atención de este Ministerio la cantidad considerable de copra que desea traerse al territorio nacional y después del acopio de ciertas informaciones, se ha llegado a la conclusión de que dicho artículo va a ser adquirido de una firma comercial que opera en las Filipinas la cual en sus operaciones comerciales actuales desecha pedidos pequeños, circunstancia que ha obligado a la empresa a fijar el pedido que va a formular en seiscientos (600) toneladas, cantidad que según declara el peticionario sólo abastecerá la fábrica por un lapso de unas seis (6) semanas, dadas las existencias del mercado local.

Para resolver, se considera lo siguiente:

En mayo de 1945 la Compañía solicitó y obtuvo permiso para importar cuarenta (40) tone-

ladas de copra. Se concedió la autorización mencionada mediante Resolución Nº 508 de 26 de mayo de 1945 la cual tuvo como base las razones tomadas en cuenta por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 15 del mismo mes, que a la letra dicen:

1º Que debido a que el coco de San Blas ha obtenido alto precio para el exterior y no es posible impedir su exportación porque redundaría en perjuicio de la economía de esa región.

2º Que en esas circunstancias no es posible conseguir en el país la materia prima necesaria para la fabricación de aceites, y,

3º Que los procedimientos usados en la actualidad en el país para la elaboración de la copra son rudimentarios, se permite la introducción de copra y similares, y por lo tanto se deroga el Decreto de protección.

Este Ministerio, efectuadas las investigaciones del caso, ha podido constatar que las condiciones contempladas en los puntos anteriores no han variado. Y considerando que constituye un deber del Gobierno proteger las industrias nacionales,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Compañía Panameña de Aceites, S. A., la autorización para introducir seiscientos (600) toneladas de copra, exoneradas de los derechos de importación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 27 de Marzo de 1947.

Vistos: Por Resolución Nº 5 de 11 de Marzo de este año, el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, adjudicó en compra un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento del Volcán, Distrito de Bugaba, a la señora Victoria R. de La Guardia, cuya superficie es de ochenta y ocho hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (88 Hts. 4152 m.c.).

En el expediente respectivo consta que la señora de La Guardia es de nacionalidad colombiana y que el terreno adjudicado tiene como lindero Sur, la frontera de la República de Costa Rica. Así consta en el plano No. 175 levantado por el Agrimensor Oficial Augusto Arosemena P., aprobado por el Agrimensor General en Noviembre de 1946.

Conforme al Artículo 232 de la Constitución Nacional no puede ninguna persona natural o jurídica extranjera adquirir la propiedad de tie-

rras nacionales situadas a menos de 10 kilómetros (diez kilómetros) de las fronteras.

Por consiguiente, no procede la adjudicación a la mencionada señora de La Guardia en vista de su calidad de extranjera y a la situación en que se halla el terreno adjudicado.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 5 de 11 de Marzo en curso dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Chiriquí.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Victor M. Silva E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 18 de Abril de 1947.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud a título de compra, formulada por el señor Leopoldo Ross, varón, mayor de edad, súbdito inglés, vecino del Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal Nº 4-1998, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito de Boquete, a la cual recayó la Resolución sin número fechada 3 de Febrero de 1947.

El globo de terreno en referencia tiene una superficie de diez hectáreas, con nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (10 Hts. 9458 m.c.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Ugo Botini y Enrique Miguel Soria; Sur, predios de Pedro Acosta, Evda vda. de Talboy y Quebrada Sumbona; Este, predios de Pedro Acosta y Evda vda. de Talboy y Oeste, predio de Pedro Acosta, quebrada sin nombre de por medio. Los linderos expresados son los correctos pues los que menciono en su informe el Agrimensor que efectuó la mensura no concuerdan con el plano presentado.

Según declaraciones de testigos, el terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fue clasificado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Consta en certificado extendido por el señor Enoch Delgado, Administrador Provincial de

Rentas Internas de Chiriquí, que el terreno se encuentra a paz y salvo por el impuesto de Renta Agraria hasta el año de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Del estudio que se ha hecho de este expediente se observa que la solicitud es correcta y que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Leopoldo Ross, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del interior. Al extender la escritura respectiva el interesado debe acompañar el recibo en que conste que ha pagado la suma de P. 16.50, correspondientes a la Renta Agraria durante los años 1945, 1946 y 1947.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

DEVUELVESE EXPEDIENTE DE UNA SOLICITUD

RESOLUCIÓN NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

Vistos: En grado de consulta ha ingresado a este Despacho la resolución No. 4, de 6 de Febrero de 1947, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, recaída a la solicitud del señor Anibal Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, viudo, vecino de Pocerí de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 4.1643, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de «Cocobó», jurisdicción del Distrito de Nata, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Buenaventura Fernández; Sur, terrenos nacionales; Este, Río Chirico y terrenos nacionales y Oeste, camino real de Cocobó a Nata.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (42 Hts. 5432 m.c.).

Al ser interrogado el colindante, señor Ventura o Buenaventura Fernández, para que expre-

sara si con la adjudicación que se haga al citado señor Anibal Rodríguez del globo de terreno que solicita en el Corregimiento de «Cocobó», se perjudican sus intereses, contestó: «si me perjudica porque me encierra parte de un predio que es de mi propiedad en herencia que me dejó mi madre (Q.D.D.G.) y además me encierra la entrada a esta propiedad». Así consta a fojas 14 del expediente que se estudia.

En vista de esta afirmación el expediente debió ser enviado a un Juez de Circuito con el fin de que Fernández presentara, dentro del término de Ley, oposición a la adjudicación solicitada por Anibal Rodríguez.

En atención a lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Devolver a la oficina de origen, el expediente que contiene la solicitud hecha por el Sr. Anibal Rodríguez, de generales expresadas, para que el Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, lo remita al Juez del Circuito respectivo, y notifique a Buenaventura Fernández que debe sustentar su oposición de conformidad con el artículo 195 del Código Fiscal.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Victor M. Silva E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1234

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1234.—Panamá, mayo 5 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébanse la Diligencia de Nacionalización N° expedida el 17 de marzo de 1947, por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, a favor de la lancha a motor denominada «Rosario», de 13 toneladas netas y 18 toneladas brutas, de propiedad de Constantino Ordóñez, domiciliado en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1235

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1235.—Panamá, mayo 5 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 313 expedida el 29 de marzo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la motonave denominada "Amelia", de propiedad de los señores José Tourino, Tomás Valdénado Pérez, Juan Tourino y Benito Sid Rodríguez, domiciliados en Colón. La nave tiene 72.58 toneladas netas y 106.74 toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1236.—Panamá, mayo 5 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 314 expedida el 1° de abril, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "San Pablo" de 3.55 toneladas netas y 5.25 toneladas brutas, de propiedad del Sr. Alejandro Magan, domiciliado en Miramar, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación

RECONOCESE DOS AUTOS DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 2246

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2246.—Panamá, mayo 6 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al señor Gines Sánchez B., dos aumentos de sueldo de a 3.50 balboas cada uno, de conformidad con el Decreto N° 1385 de 1946; Ar-

tículo 29 de la Ley 36 y Artículos 179, 180, 184 y 186 de la Ley 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX A. SEMENA.

DESIGNASE LA CATEDRA Y EL PLANTEL DONDE HAN DE PRESTAR SERVICIOS VARIOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 1967

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría.—Resuelto número 1967.—Panamá, 2 de Mayo de 1947.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Los Profesores de Educación Secundaria nombrados por Decreto No. 1762 servirán en el Plantel y en la Cátedra que se señala a continuación:

Instituto Nacional

Nombre del Profesor	Asignatura	Categoría
Ismael García S.	Español	Prof. Regular
Isabel H. de Stringer	Español	Prof. Regular
C. Augusta Ayala	Español	Prof. Regular
Carlos Cerezo	Matemáticas	Prof. Regular
Hugo Victor	Matemáticas	Prof. Regular
César A. De León	Estudios Sociales	Prof. Regular
Carlos A. Barba	Ciencias	Prof. Regular
Jorge A. García	Ciencias	Prof. Regular
José A. González	Ciencias	Prof. Regular
Santos Jorge Olivardia	Ciencias	Prof. Regular
Elmer Surgeon	Inglés	Prof. Regular
Luis F. Zarr	Educación Física	Prof. Regular
Luis H. Ramos	Arte	Prof. Regular
Emma R. de Jacobson	Música	Prof. Regular
Luis A. Muñoz	Música	Prof. Regular

Escuela de Secundarias

Raquel Aguirre	Ciencias	Prof. Regular
Elita L. Caspales	Ciencias	Prof. Regular
Expedito Pando	Ciencias	Prof. Regular
Aida Herrera	Higiene	Prof. Espec.
Roberto Lewis	Arte	Prof. Regular
Manuel de la Cruz Nieto	Arte	Prof. Regular

Normal "Juan De Dios de los Arzobispos"

Jorge R. Marías	Estudios Sociales	Prof. Regular
Justo Fabrega	Agricultura	Prof. Regular
Raúl P. Acosta	Educación	Prof. Regular
Victor Gómez	Educación	Prof. Regular
Mercedes Vargas	Educación	Prof. Regular

Actos y Oficinas "Molecho Lasso de la Vega"

Julio C. Nizpe	Educ. Física	Prof. Regular
----------------	--------------	---------------

Escuela Profesional

Elizabar S. Suena	Trab. Constructivo y de Oficina	Prof. Regular
Marisabel S. de Velez	Ciencias Naturales	Prof. Regular
Visitation de Rabago	Religión	Prof. Espec.
Gatherlain S. de	Religión	Prof. Regular
Robinson	Religión	Prof. Regular
Maguira	Religión	Prof. Regular

Colegio "Abel Brava"

José Guardia Vega	Estudios Sociales	Prof. Regular
-------------------	-------------------	---------------

Carmen P. de Barrera Educación Física Prof. Regular
Juan B. Jeanine Arte Prof. Regular
Everardo Urriola Derecho Mercantil y Prác. Fiscal Prof. Regular

Colegio "Félix Olivares C."

Noel Silvera S. Estudios Sociales Prof. Regular
Luis Beltrán de Arco Ciencias Prof. Regular

Primer Ciclo de Bocas del Toro

José Gil Mina C. Español y Estudios Sociales Prof. Regular

Primer Ciclo de Chitré

Carlos Alvarado Estudios Sociales Prof. Regular

Primer Ciclo de Aguadulce

Laura Vargas T. Estudios Sociales Prof. Regular
Martín Tejera Jr. Ciencias Prof. Regular
Lilia R. De León Educación Física Prof. Regular

Primer Ciclo de Chorrera

Victor M. Almagué Estudios Sociales Prof. Regular
Luis Cornejo Ciencias Prof. Regular
Alfredo Minutto Educación Física Prof. Espec.
Virgilio F. Meléndez Español Prof. Regular

Primer Ciclo de Concepción

Néstor R. Aizpurúa Estudios Sociales Prof. Regular
Manuela Wong Arte y Religión Prof. Regular

Primer Ciclo de Penonomé

Rafael E. López Estudios Sociales Prof. Regular

Primer Ciclo de Las Tablas

Marciana O. vda. de Vasquez Ciencias Prof. Regular

Artículo Segundo: Tráslanse los siguientes Profesores de Educación Secundaria:

Gemma E. de Quintero, de la Escuela Normal J. D. Arosemena al Instituto Nacional (Prof. Regular).

Josefa L. de Jameson, de la Escuela Profesional al Instituto Nacional. (Prof. Regular).

María L. H. de Plata, de la Escuela Profesional al Liceo de Señoritas. (Prof. Especial).

Olga Lasso de Embry, de la Escuela Profesional al Liceo de Señoritas. (Prof. Regular).

María de los A. Quiel, de la Escuela Normal J. D. A. al Liceo de Señoritas. (Prof. Regular).

Marina Patiño, de la Escuela Profesional, a la Normal "J. D. Arosemena". (Prof. Regular).

Laura Quiel, de la Escuela Profesional a la Normal "J. D. Arosemena". (Prof. Regular).

Natividad López, del Liceo de Señoritas a la Profesional. (Prof. Regular).

Domingo A. López, de San Blas al Primer Ciclo de Las Tablas. (Prof. Regular).

Artículo Tercero: Designase Profesores Jefes encargados de la Dirección de los Ciclos de Bocas del Toro y Concepción respectivamente, a los señores José Gil Mina C. y Néstor R. Aizpurúa.

Artículo Cuarto: Asignase a la señorita Carlota Guevara una Cátedra de Educación, como profesora regular al servicio de la Escuela de Enseñanza Especial.

Artículo Quinto: Designase Profesores Jefes de Curso a las siguientes personas:

Nombre	Escuela	Asignatura
Gerardo Córdoba	Inst. Nacional	Español
Ismael García S.	Inst. Nacional	Est. Sociales
Jesús Ferrer Gamboa	Inst. Nacional	Educ. Física
Jorge L. Olivardia	Liceo Señoritas	Español
Ana M. Méndez	Liceo Señoritas	Matemáticas
Marcela Smythet	Liceo Señoritas	Est. Sociales
Clementina Ferrabone	Liceo Señoritas	Salud y Ed. Fis.

Mario J. Molina Liceo Señoritas Ciencias
Rosalina Sáez Liceo Señoritas Inglés
Benigno T. Argote Normal "J.D.A." Matemáticas
Luis O. Miranda Normal "J.D.A." Español
Jaime B. Cal Normal "J.D.A." Ciencias

MAX AROSEMENA.

La Secretaría del Ministerio de Educación,
ROSA M. NAVAS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**NO SE RENUEVAN MARCAS
DE FÁBRICA**

RESUELTO NUMERO 2411

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2411—Panamá, octubre 4 de 1946.

Con fecha 17 de abril del presente año la sociedad Lanman & Kemp-Barelay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, Lombardi e Icaza, solicita la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en una etiqueta y el nombre "Agua de Florida", cuyo registro se efectuó el 17 de abril de 1906, bajo el certificado número 55. Pero como quiera que la sociedad antes mencionada, por medio de sus representantes, retira la solicitud de renovación en referencia y solicita la devolución de los derechos pagados por medio de la Liquidación N° 14536 de 17 de abril último, extendida por la Administración General de Rentas Internas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No renovar la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo bajo el certificado número 55 de 17 de abril de 1906 a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barelay & Co. Incorporated organizada según las leyes del Estado de Nueva York, para amparar "agua florida", por razón de haberse retirado la solicitud de renovación de dicha Marca, y se ordena devolver a favor de la sociedad antes mencionada, representada por los abogados Lombardi e Icaza, la suma de B. 25.00 pagada en concepto de derecho de renovación, según Liquidación N° 14536 de fecha 17 de abril último, extendida por la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2412

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2412—Panamá, octubre 4 de 1946.

Con fecha 11 de mayo del presente año la sociedad anónima Pacific Coast Borax Company, organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, "Lombardi e Icaza", solicita la renovación de la Marca de Fábrica "Bo Raxo", cuyo registro se efectuó el 11 de marzo de 1936 bajo el número 2767. Pero como quiera que la sociedad antes mencionada, por medio de sus representantes, retira la solicitud de renovación en referencia y solicita la devolución de los derechos pagados por medio de la Liquidación N° 15656 de 11 de mayo último, extendida por la Administración General de Rentas Internas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

No renovar la Marca de Fábrica "Bo Raxo", cuyo registro se hizo bajo el certificado número 2767, de 11 de marzo de 1936, a favor de la sociedad anónima Pacific Coast Borax Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, por razón de haberse retirado la solicitud de renovación de dicha Marca, y se ordena devolver a favor de la sociedad antes nombrada, representada por los abogados Lombardi e Icaza, la suma de B. 25.00 pagada en concepto de derecho de renovación, según Liquidación N° 15656 de fecha 11 de mayo último, extendida por la Administración General de Rentas Internas.

Comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2509

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2509.—Panamá, 2 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima John Morrell & Co., organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Ottumwa, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio

de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Red Heart" (y dibujo), cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1936 bajo el número 2848; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima John Morrell & Co., domiciliada en Ottumwa, Estado de Iowa, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1936 bajo el número 2848, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2564.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Larus & Brother Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Edgeworth Ready Rubbed" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 7 de Agosto de 1926 bajo el número 1537, y renovada por Resolución No. 4913 de 25 de Julio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 7 de Agosto de 1946 a favor de la sociedad anónima Larus & Brother Company, Inc., domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 7 de Agosto de 1926 bajo el número 1537, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

RESUELTO NUMERO 2565

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2565.—Panamá, diciembre 30 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Singer" cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1586, y renovada por Resolución N° 5299 de 24 de noviembre de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado le derecho que le asiste a la petición para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de diciembre de 1937, a favor de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 9 de diciembre de 1926 bajo el número 1586, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2602**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2602.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «artículos de perfumería y tocador en general»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «SYMBOL», en cualquier tipo de letras, tamaño o color, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1679.

CERTIFICADO NUMERO 1679

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2602, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «artículos de perfumería y tocador en gene.

ral», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «SYMBOLE», en cualquier tipo de letras, tamaño o color, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10103 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1946.

RESUELTO NUMERO 2603

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2603.—Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eterna, S. A., organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en la ciudad de Grenchen (Soleure), Suiza, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Aparatos para encender fuego, de tiempo o sin tiempo, útiles de todas clases para fumadores, productos de la industria de tabaco, relojes, muelles de relojes, cajas de relojes, muestrarios, portafolio para relojes, cartones para relojes eléctricos, cadenas para relojes, relojes de muñeca, prendas legítimas y de fantasía, mercancía de aleación o de níquel, estaño y bronce, plata u oro, artículos de toda clase para propaganda, exhibidores de muestras, platos para avisos, pizarrones para avisos, luminosos, escudos, carteles, papel, cartón, artículos de papel, producción para artículos de encuadernación y múltiples artes, aparatos y artículos fotográficos, productos químicos farmacéuticos y medicinales, tejidos, telas, paños, bandas, mantas de tela o de lana, trajes, guantes, medias, zapatos, artículos de tocador, jabón, pastas dentífricas, artículos para el cuidado del cabello, perfumería, artículos de toda clase para belleza, pomadas, cosméticos, aparatos de afeitar, máquinas, partes para máquinas, aparatos eléctricos, artefactos de toda clase para alumbrado, baterías, lámparas de bolsillo, aparatos de gas, mechas para gas, lámparas de fragua, artículos necesarios para electrotécnica, quemadores para combustibles líquidos, partes

de combustibles, instrumentos, cuchillería artículos de lata, cerraduras, artículos de lata, esmaltados o de hierro, patines, bicicletas, automóviles, accesorios para automóviles y bicicletas, neumáticos, máquinas de coser, máquinas para agricultura, tornillos, pinzas, chocolate, conservas, cacao, extractos de carne, grasas para la cocina, confitería, polvos para hornear, mantequilla artificial, leche condensada, materiales para combustible, vinos, licores, cerveza, alcoholes, artículos de lujo, artículos para viaje, artículos de cuero, polvos para limpiar y pulir paños para pulir, betún, grasas para cueros, pomadas para limpiar y pulir, armas de todas clases y juguetes»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «ETERNA», y se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Eterna S. A., domiciliada en la ciudad de Grenchen (Soleure), Suiza.—Expediase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1680.

CERTIFICADO NUMERO 1680

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2603, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Eterna, S. A., domiciliada en la ciudad de Grenchen (Soleure), Suiza, para amparar y distinguir en el comercio «Aparatos para encender fuego, de tiempo o sin tiempo, útiles de todas clases para fumadores, productos de la industria de tabaco, relojes, muelles de relojes, cajas de relojes, muestrarios, portafolio para relojes, cartones para relojes eléctricos, cadenas para relojes, relojes de muñeca, prendas legítimas y de fantasía, mercancía de aleación o de níquel, estaño y bronce, plata u oro,

artículos de toda clase para propaganda, exhibidores de muestras, platos para avisos, pizarrones para avisos, luminosos, escudos, carteles, papel, cartón, artículos de papel, producción para artículos de encuadernación y múltiples artes, aparatos y artículos fotográficos, productos químicos, farmacéuticos y medicinales, tejidos, telas, paños, bandas, mantas de tela o de lana, trajes, guantes, medias, zapatos, artículos de tocador, jabón, pastas dentífricas, artículos para el cuidado del cabello, perfumería, artículos de toda clase para belleza, pomadas, cosméticos, aparatos de afeitar, máquinas, partes para máquinas, aparatos eléctricos, artefactos de toda clase para alumbrado, baterías, lámparas de bolsillo, aparato para gas, mechas para gas, lámparas de fragua, artículos necesarios para electrotécnica, quemadores para combustibles líquidos, partes de combustibles, instrumentos, cuchillería, artículos de lata, cerraduras, artículos de lata, esmaltados o de hierro, patines, bicicletas, automóviles, accesorios para automóviles y bicicletas, neumáticos, máquinas de coser, máquinas para agricultura, tornillos, pinzas, chocolate, conservas, cacao, extractos de carne, grasas para la cocina, confitería, polvos para hornear, mantequilla artificial, leche condensada, materiales para combustible, vinos, licores, cerveza, alcoholes, artículos de lujo, artículos para viaje, artículos de cuero, polvos para limpiar y pulir, paños para pulir, betún, grasas para cueros, pomadas para limpiar y pulir, armas de todas clases y juguetes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «ETERNA», y se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Comisión de Hacienda Provincial

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON JUZGADOS Y PERSONERIAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 7

(DE 4 DE MARZO DE 1947)

Por el cual se dictan medidas relacionadas con varios Juzgados y Personerías Municipales.

LA COMISION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PANAMA

CONSIDERANDO:

a) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 179 y 289 de la Ley 61 de 1946 se hace necesario fijar el personal y sueldo de los Juzgados y Personerías Municipales de los Distritos donde se han restituido

esos Despachos para la administración de Justicia;

b) Que de acuerdo con el Artículo 344 de la citada Ley el sueldo mínimo de los Personeros debe ser de Veinticinco Balboas (B/. 25.00), siendo necesario aumentar el sueldo de algunos Personeros que devengan emolumentos mas bajos;

c) Que es igualmente necesario determinar el sueldo de los Porteros-Escribientes, cargo creado por la Ley 61 de 1946; y.

d) Que es imprescindible apropiarse las partidas necesarias para cubrir los emolumentos de los empleados a que antes se hace referencia y para pagar los gastos que demanden el establecimiento y funcionamiento de los nuevos Tribunales de Justicia y los nuevos Despachos del Ministerio Público, creados en la Ley 61 de 1946,

DECRETA:

Artículo 1º.—El personal de los siguientes Juzgados Municipales será el determinado a continuación y tendrá sueldos mensuales como sigue:

ARRAJAN

El Juez	B/. 45.00
El Secretario	25.00
El Portero-Escribiente	10.00

BALBOA

El Juez	B/. 25.00
El Secretario	15.00
El Portero-Escribiente	7.50

CAPRA

El Juez	B/. 75.00
El Secretario	30.00
El Portero-Escribiente	15.00

CHAME

El Juez	B/. 50.00
El Secretario	25.00
El Portero-Escribiente	15.00

CHIEPO

El Juez	B/. 50.00
El Secretario	25.00
El Portero-Escribiente	15.00

CHIMAN

El Juez	B/. 25.00
El Secretario	15.00
El Portero-Escribiente	7.50

LA CHORRERA

El Juez	B/. 100.00
El Secretario	60.00
El Portero-Escribiente	30.00

SAN CARLOS

El Juez	B/. 45.00
El Secretario	25.00
El Portero-Escribiente	10.00

TABOGA

El Juez	B/. 50.00
El Secretario	25.00
El Portero-Escribiente	15.00

CHEPIGANA

El Juez	B/. 60.00
El Secretario	40.00
El Portero-Escribiente	10.00

PINOGANA

El Juez	B/. 40.00
El Secretario	20.00
El Portero-Escribiente	7.50

Artículo 2º.—El personal de las siguientes Personerías

Municipales será el determinado a continuación y tendrá sueldos mensuales como sigue:

ARRAIJAN		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
BALBOA		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
CAPIRA		
El Personero	B/.	50.00
El Secretario		30.00
CHAME		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
CHEPO		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
CHIMAN		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
LA CHORRERA		
El Personero	B/.	100.00
El Secretario		75.00
La Mecanografía		35.00
El Portero		25.00
SAN CARLOS		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00
El Portero		7.50
TABOGA		
El Personero	B/.	25.00
El Secretario		15.00

Artículo 39.—Autorízase al Auditor y Tesorero Provinciales para que provean de local apropiado a los nuevos Juzgados y Personerías Municipales que se crean por medio de este Decreto y para que les suministren el mobiliario, máquinas de escribir y útiles de escritorio necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 40.—Inclúyanse en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso las partidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 50.—Los sueldos fijados en el presente Decreto comenzarán a cubrirse a partir de la fecha en que cada uno de los empleados mencionados en el mismo haya entrado a ejercer funciones.

Artículo 60.—El presente Decreto reforma y adiciona el Decreto número 1 de 1946 y requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente.

GILBERTO SUAREZ C.

FRANCISCO A. FILÓS.

PABLO VELÁSQUEZ.

El Secretario.

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador.

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

El Secretario.

Rufoel Antedillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Se aprueba este Decreto en el entendimiento de que por separado se provea el pago de los sueldos que corresponden a los personeros de Chapigana y Pinogana.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUAREZ C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 4 de Diciembre de 1946.

As. 4013. Escritura N° 2703 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joaquín Fernández un lote de terreno en el Distrito de Arraijan, Panamá.

As. 4014. Escritura N° 118 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Miguel Chong vende a Eliseo Monteza una finca urbana ubicada en la ciudad de Los Santos.

As. 4015. Escritura N° 127 de 10 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Eliseo Monteza vende a Victoria García Correa una finca urbana en la ciudad de Los Santos.

As. 4016. Escritura N° 2208 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fulvia Fernández Guardia vende una finca de su propiedad a Tomas Radiola.

As. 4017. Escritura N° 2429 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende una lote de terreno a Silvestre Vallejos.

As. 4018. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6435 de 9 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Arturo Vicente Song, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 4019. Escritura N° 185 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3576 del Tomo N° 35.

As. 4020. Escritura N° 2436 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clyde Vincent Graham declara revocado el poder que confirió a Hugo Lionel Reid.

As. 4021. Escritura N° 1255 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Iran Steamship Company Limited S. A."

As. 4022. Escritura N° 1256 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Turam Steamship Company Limited S. A."

As. 4023. Escritura N° 1233 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la Asociación denominada "Jaguateros Unidos".

As. 4024. Escritura N° 2432 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Ester Palmer" declara la construcción de unas mejoras.

As. 4025. Escritura N° 2701 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Antonio Medina un lote de terreno en el Corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 4026. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6491 de 27 de Noviembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Stagg & Barraza Cía. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 4027. Escritura N° 1245 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Salvador Marenzo Salas para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa situada en La Chorrera.

As. 4028. Escritura N° 1247 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias efectuadas en la corrección de auto dictado en la solicitud que Salvador Marenzo Salas, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4029. Escritura N° 212 de 10 de Octubre de 1946 de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno denominada "El Palillo" ubicado en el Distrito de Pese a Elvira Pimentel y otros.

As. 4030. Escritura N° 36 de 12 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Arandubá, Ceb., por la cual el Municipio de Arandubá vende a Inés Bazán de Echeverría un lote de terreno dentro del área

de la población de Aguadulce, ocupado con construcción urbana.

As. 4031. Escritura N° 1991 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Zoila Crisólida de Icaza de Arosemena dos lotes de terreno de la parcelación de Río Hato, Coclé.

As. 4032. Escritura N° 2468 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Reinaldo Arosemena dos lotes de terreno situados en Río Hato, Coclé.

As. 4033. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6444 de 11 de Noviembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agenci Vázquez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4034. Patente Industrial de Primera Clase N° 0241 de 21 de noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Edmundo Velarde M., domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 4035. Escritura N° 2716 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raquel Velarde de Díaz declara mejoras, indicaciones en Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 770, del Tomo N° 35.

As. 4036. Escritura N° 181 de 2ª de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela la hipoteca constituida a su favor por Fernando Lombardo y Jorge Isaac Carles.

As. 4037. Escritura N° 2701 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ursula María Aponte de Quirós vende a Alfredo Vico una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 4038. Escritura N° 2612 de 26 de Noviembre de 1946 de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leonor Arias de Arosemena y otros, dividen la finca N° 6.180 situada en esta ciudad, para por formar tres fincas en el Registro Público.

As. 4039. Escritura N° 2695 de 10 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual los herederos de la sucesión de Albertina Revilla de Arias, nombran a Gregorio Miró y Tomás Arias partidarios de los bienes de la sucesión y les confieren poder.

As. 4040. Escritura N° 1254 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de una resolución de la Junta Directiva de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

As. 4041. Escritura N° 1253 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la compañía denominada "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

As. 4042. Escritura N° 1252 de 6 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Monogram Pictures of Panama Inc." confiere poder especial a Luis Alfonso Lee y revoca el poder que le confirió a Richard Daniel Spierman.

As. 4043. Escritura N° 2715 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Iluminada Pérez de Renda vende la finca N° 9250 a Caterina Rosanna de Dandrea.

As. 4044. Escritura N° 2718 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual William Clarence Keepers vende parte de su finca N° 12426 situada en Arraún a Gilbert Harold Davis.

As. 4045. Diligencia de fianza presentada en el Juzgado del Juzgado 1º Municipal de Panamá, el 29 de octubre de 1946, por la cual Florencia Arboleda constituye hipoteca y anticresis a favor de la Nación, para garantizar la exención de Julia Arboleda.

As. 4046. Escritura N° 2441 de 1 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elther Foster declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad y celebra con la "Caja de Ahorros" un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4047. Escritura N° 2626 de 10 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Luis Octavio Ruiz un lote de terreno, éste declara la construcción de una casa en dicho lote; vende esta finca a Nemesia Melgar, y ésta constituye hipoteca y anticresis a favor del vendedor y éste traspasa el crédito a "Icaza y Cia. Limitada".

As. 4048. Escritura N° 2439 de 1 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez declara cancelada una hipoteca.

constituida a su favor por Victor y Hilda Moor de Smith, quienes celebran con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4049. Escritura N° 1237 de 29 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Panameña de Licores S. A., confiere poder general para pleitos y gestiones administrativas a la sociedad de abogados "Arosemena y Benedetti".

As. 4050. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6490 de 26 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Ryback y Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 4051. Escritura N° 2700 de 3 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual los esposos Antonio Gelibert y María Damián de Gelibert reciben un préstamo adicional del Banco Nacional de Panamá con garantía hipotecaria y anticresis.

El Registrador General.

ROGELIO AROSLIMENA,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se llevan a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la interacción de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados puedan obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un boleto (B. 1.000).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE CATEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad abre de nuevo un concurso, de acuerdo con su Estatuto, para proveer la cátedra de

Anticomunismo y Telesociología Estática

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el jueves 15 de Mayo a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación a dicho medio, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

Panamá, 9 de Mayo de 1947.

EL RECTOR.

AVISO DE DISPOSICION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 245 de 10 de Mayo de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo del Folio 5, Asiento 18-759, ha sido elevada la sociedad anónima denominada "Declaración Compañía, Inc."

Panamá, Mayo 12 de 1947

L. 7727

Carta publicadora

RICARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio del Escritura Pública N° 192 de esta misma fecha y Notaria, los señores Roberto Renault Mcgrath, Felipe Clement, Félix Luciani, Carlos Ramírez Franco y Rafael Morais, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad de carácter limitada, denominada "Clement y Morais, Compañía Limitada", por un término de duración de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios y con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la venta de cerveza y licores en general.

Que la administración de la sociedad la tendrá el socio Felipe Clement, y los cheques llevarán la firma de los socios Felipe Clement y Carlos Ramírez Franco.

Dado, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete.

R. VALLARINO CIL.

Notario Público Primero.

L. 7647

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Edmundo José Vejas Briceo y Guillermo Augusto Salazar, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Vegas y Salazar, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de un año y con un capital de \$5.000.000 aportado por iguales partes;

Que el objeto de la sociedad es la representación y comisiones de cascos comerciales extranjeras y nacionales, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Y que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, está a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública N° 277, de 7 de Mayo de 1947, extendida en la Notaria a su cargo.

Panamá, Mayo 7 de 1947.

C. MORENO.

Notario Público Tercero.

L. 7742

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Moreno C., vecino mayor, divorciado, comerciante, cédulado 45-6512, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en el Corregimiento de Sabana Grande, ha solicitado a título de propiedad en compra, el globo de terreno denominado "Terresita", ubicado en el lugar de su vecindad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Marias y potrero de Ramón de León; Sur, calle a camino público; Este, potrero de Ramón de León; Oeste, camino de Los Santos y potreros de Admari Cedeño. Superficie: 5 hectáreas 320 metros cuadrados.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que toda el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 7 de Enero de 1946

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

ROBERTO ALAMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

Manuel B. López.

L. 4916

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Dolores Mitchell, mujer, mayor de edad, casada, con paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra se sigue en este Despacho su esposo Virgilio Flavio García.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal a ser oída en el Juicio de divorcio mencionado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación conforme lo establecen nuestras leyes.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc,

Jose D. Caballero.

L. 2274

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El que suscribe Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer, menor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte millones de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a las perjuraciones ocasionadas en la comisión del delito que ahora se sanciona. La res tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena cumplida el tiempo que haya sufrido de detención preventiva y esta condena se notifica en la misma forma que el auto de proceden confirmados.—Derechos: Artículos 17, 37, 38, y 391 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2229 del Código Judicial.—Léase, cúmplase, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez ad-hoc, M. J. Ríos.—(fdo.) El Secretario adj. D. Terreros Q.

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la encausada Andrea Caballero el deber en que está de comparecer a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2006 del Código Judicial para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenada al subdólo no la denuncian al estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

G. BERNASCHINI.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador cita y emplaza al inculpado Breeden, cuyo nombre completo se ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia de fecha quince del presente mes, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al procesado Breeden, cuyo nombre completo se ignora, identificado como soldado raso perteneciente a la Batería "C" del Segundo Batallón de Artillería de Campaña del Ejército de los Estados Unidos, a la pena principal de tres años de reclusión que servirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, como infractor del artículo 255 del Código Penal, sin que haya lugar a disponer lo que ordena el artículo 38 ibidem, en virtud de que el reo no ha estado detenido provisionalmente, según lo demuestra el proceso, y a la accesoria de interdicción de funciones públicas por igual tiempo.

Se le condena a la vez al pago de las costas comunes del juicio y a las especiales causadas por su rebeldía. Se deja a salvo los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito (Código citado, arts. 36 y 37 y 2356 del Código Judicial).

Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2149 del Código Judicial, y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fundamento de Derecho: Arts. 2021, 2034, 2035, 2063, 2147, 2152, 2245, 2337 a 2356 del Código Judicial; arts. 1, 4, 7, 17, 18, 30, 34, 37, 38, 39, 43, 45, 46 y 255 del Código Penal; y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—(Idos.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—U. Ortega R.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al encausado Breeden que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia preinserta, se le tendrá por legalmente notificado de la misma.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen la captura del soldado Breeden, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Procesal, para que manifiesten el paradero del expresado Breeden, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque han sido juzgado, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

L. A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, emplaza por medio del presente Edicto a Carlos Eduardo Reyes de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en

derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD.

La parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Eduardo Reyes y Hernán de Sedas Donado, el primero, natural de Colombia, Bogotá, de 35 años de edad, soltero, mecánico, recluso en la cárcel Modelo; y el segundo, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, con residencia en San Francisco de la Caleta, como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad, y ORDENA la detención preventiva de ambos encausados; con la advertencia de que de Sedas responderá por el delito imperfecto, o sea, en relación con las disposiciones contenidas en el Libro I, Título V de la misma exerta.

Se señala el día veintiocho del presente mes de Octubre, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Como se observa que a f. 69 de los autos aparece escrito firmado por el señor Carlos de Sedas por cuyo medio designa al Licenciado Francisco Alvarado Jr., como defensor y Curador del menor Hernán de Sedas, comparezca el poderdante a fin de que se constituya legalmente en el juicio y en la diligencia respectiva reiterare la representación conferida.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G."

El anterior auto fue reformado por resolución de fecha 8 de Enero por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de llamar a Hernán de Sedas Donado a juicio por el delito de FALSEDAD y no por TENTATIVA como se dijo en la resolución que antecede.

Dice así la parte resolutoria del auto de Segundo Tribunal Superior de Justicia.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Enero ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de llamar a juicio a Hernán de Sedas Donado, de generales conocidas, por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad, y lo CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(Idos.) Carlos Guevara, J. A. Pretel.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Reyes que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutoria se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Reyes, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Procedimiento.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, Primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Cto., Suplente Ad-hoc.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

José Félix Henríquez,
Secretario Ad-Int.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 13 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 62 DE 17 DE FEBRERO DE 1947

Ferretería Internacional S. A., cortadores de grama 23 bultos de Nueva York por	229	Royal Crown Bottling Company, carretillas de mano 6 bultos de Nueva York por	889
Cia. Maduro S. A., radio receptores y accesorios; etc., 65 bultos de Nueva Orleans por	1.475	Aristides Romero, aceitunas verdes 5 bultos de San Francisco por	50
Endara Riba S. A., papel higiénico 200 bultos de Nueva York por	1.027	Almacenes Romero, talco boratado; crema de afeitar; etc., 25 bultos de Nueva York por	455
Endara Riba S. A., antipasto 99 bultos de Nueva York por	62	Rodolfo Moreno y C ^o , leche evaporada 200 bultos de San Francisco por	1.330
Endara Riba S. A., caramelos finos 6 bultos de Nueva York por	188	Casa Chial, pasta dental Colgate 6 bultos de Nueva York por	132
Endara Riba S. A., carretillas de mano 4 bultos de Nueva York por	449	Aristides Romero, botones 5 bultos de Nueva York por	224
Ezra Dabah y C ^o , toallas; sábanas de algodón; fundas de algodón 19 bultos de Nueva York por	4.827	Aristides Romero, tejidos de rayón estampado 11 bultos de Nueva York por	10.971
Smoot Beeson S. A., tubos para carros, camiones, etc., 386 de Nueva York por	5.133	Almacenes Romero, maravilla curativa 24 bultos de Nueva York por	285
Swift y C ^o , vegetales mixtos 100 bultos de Nueva Orleans por	1.571	Aristides Romero, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva York por	7.292
Swift y C ^o , salsa de tomates; extracto de carne en cuad. 30 bultos de Nueva Orleans por	1.512	Aristides Romero, juguetes con ruedas para niños 4 bultos de Nueva York por	203
Swift y C ^o , leche evaporada 600 bultos de Nueva Orleans por	3.391	C. Gonzalez Revilla y Hno., ananás; parches hazel mentol; etc. 2 bultos de Nueva York por	203
Vicente L. Chin, vasos de vidrio ordinario 300 bultos de Nueva Orleans por	480	RKO Radio Pictures, películas cinematográficas; etc., 5 bultos de Nueva York por	666
Cia. Ah Chü S. A., leche evaporada en latas 200 bultos de San Francisco por	1.330	Motors Colpan S. A., baterías para autos 15 bultos de Nueva York por	637
Cia. Ah Chü S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por	615	Cia. Cymos S. A., partes de repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por	190
Cia. Ah Chü S. A., leche evaporada en latas 500 bultos de San Francisco por	3.271	Mario Stevenson, truck Dodge motor N ^o W. 218269 1 bulto por	337
Cia. Ah Chü S. A., aceitunas verdes 25 bultos de San Francisco por	140	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, partes para motores de petróleo 10 bultos de Nueva York por	4.179
Silvestre Tenorio, lámparas para mesas (no eléctricas) 13 bultos de Nueva York por	138	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cables de acero cubiertos etc., 26 bultos de Nueva Orleans por	14.386
Cia. Naviera Laffargue, velas 11 bultos de Nueva York por	160	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable cubierto con material especial etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	14.291
Rodolfo Moreno y C ^o , harina de trigo 500 bultos de Tacoma, Wash. por	2.700	Aristides Romero, alfombrera de lana, cerda y gater etc., 3 bultos de Nueva York por	436
National Distillers S. A., botellas vacías de vidrio 2113 de Nueva Orleans por	13.618	Sergio Crespo, Casa Chial, fulminantes 100.000; cartuchos cargados etc. 11 bultos de Nueva York por	416
National Distillers S. A., color para lieros; papel para filtrar 2 bultos de Nueva York por	59	Enrique Halphen y C ^o , ajos mexicanos molidos 475 bultos de Manzanillo por	3.800
Pascual, Fabrica de Galletas, tartas usadas para hornear galletas 3 bultos de Nueva York por	160	Rodolfo Moreno y C ^o , papel higiénico 100 bultos de Nueva York por	497
Vinícola Lacorera S. A., botellas de vidrio vacías 6058 bultos de Nueva Orleans por	3.564	J. A. Torrente, avena machacada 900 bultos de Nueva Orleans por	3.495
Constructora Martinez S. A., llantas para camiones; neumáticos para llantas 13 bultos de Los Angeles por	1.198	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche en polvo con crema 400 bultos de Nueva York por	3.480
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche en polvo descremada para helados 2 bultos de Nueva York por	238	Yanci Diaz C ^o Ltda., zapatos para jugar tennis 8 bultos de Nueva York por	358
La Villa de París, lámparas eléctricas de vidrio; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	127	Roberto y Eduardo Benedetti, elixir B. G. Phos; tabletas metenamina; etc., 6 bultos de Nueva York por	566
Aboud Hermanos, andaderas para niños 3 bultos de Nueva York por	325	Cia. Henriquiez S. A., papel higiénico 100 bultos de Nueva York por	490
Gambotti y Pérez, resortes de acero para máquinas de lavar 1 bulto de Nueva York por	14	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, cacao en polvo; chocolates; etc., 80 bultos de Nueva York por	927
Drogueria Miguel Arbaiza, aceites esenciales; colores artificiales; etc., 4 bultos de Nueva York por	221	Vinícola Lacorera S. A., esmaltes para automóviles 2 bultos de Nueva York por	322

CUADRO NUMERO 63 DE 19 DE FEBRERO DE 1947

Homsany Hermanos, pañuelos de algodón 5 bultos de Buenaventura por...	1.306	pie; mangueras 2 bultos de Nueva York por M. Lichtenbaum, aparatos de radios 17 bultos de Nueva York por...	197
Casa Chial, anís en grano; máquinas de coser a mano; etc., 8 bultos de Nueva York por Constructora Chiricana, pinturas líquidas preparadas en aceite 5 bultos de Londres por Eisenmann S. A., sacos de lana para hombres 13 bultos de Nueva York por...	674	Horna Hermanos, cebada perlada 25 bultos de Nueva Orleans por...	1.597
A. Torrente, planchas eléctricas para planchar; etc., 61 bultos de Nueva York por...	467	Horna Hermanos, avena machacada en latas 50 bultos de Nueva Orleans por...	62
Ingeniería Amado S. A., efectos eléctricos 21 bultos de Nueva York por...	3.706	Arthur J. Farrell, trucks GMC Cargo Mts. No 26707531; 270177459; 2 bultos por...	282
Ingeniería Amado S. A., motores eléctricos 11 bultos de Nueva York por...	1.873	Horna Hermanos, harina de maíz en latas 25 bultos de Nueva Orleans por...	2.034
International Business Machine, relojes para medir el tiempo 2 bultos de Nueva York por Máquinas Comerciales Int. papel para máquinas tabuladoras 6 bultos de Nueva York por...	210	La Oficina Ideal, cajas de acero 4 bultos de Nueva York por...	69
International Business Machines Co., relojes de pared 4 bultos de Nueva York por...	1.023	Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	52
M. O. Barrin, Botica Barrin, emulsión de Scott 14 bultos de Nueva York por...	843	Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles; etc., 13 bultos de Nueva York por...	662
Alberto Azarik, escarpines de algodón 2 bultos de Nueva York por...	189	J. A. Carvajal, pahutole; crema carbonato; avaritone; etc., 5 bultos de Nueva York por J. A. Carvajal, zante líquido; pasta dentífrica; etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.023
Mariano Arosemena y Co., vasos de papel 60 bultos de Nueva York por...	527	Jacobo Entebi, camion Chevrolet (Panel Body) mot. No BV-444975 1 bulto por...	413
Panama Radio Corp., radios 58 bultos de Nueva York por...	55	Fabrica Panameña de Pinturas S. A., color en polvo 12 bultos de Nueva York por...	210
Mariano Arosemena y Co., libros en blanco para contabilidad 9 bultos de Nueva York por...	549	Pan American Orange Crush, paste de Fole Spread; pollos en conserva; etc., 1 bulto de Saint John por...	541
Mariano Arosemena y Co., presillas para papeles 15 bultos de Nueva York por...	696	Arias y Co., generador eléctrico con excitador plant. electrica etc., 2 bultos de Nueva York por...	390
Confeciones El Arte, broches de presión para industrias 1 bulto de Nueva York por Lucidos A. Correa, truck Dump Ford motor No 314890 1 bulto por...	8.488	Tropical Radio Telegraph Co., tubos de radios; repuestos transmisor radio etc de Nueva York por...	1.920
El Panaman, America, radios 6 bultos de Nueva York por...	183	Tropical Radio Teleg. Co. sobres en blanco; sobres para mensajes 12 bultos de Nueva York por...	3.485
El Panaman America, estentillas para imprenta 2 bultos de Nueva York por...	196	Modelian Homsanj Hermanos, tela de algodón; mantas 21 bultos de Buenaventura por...	38
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, peines plásticos 4 bultos de Nueva York por...	153	Vinceda Lavonera S. A., repuestos y bombillos para autos 12 bultos de Nueva York por...	267
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, pasta dental Colgate 50 bultos de Nueva York por...	355	C. G. de Haseth y Co., mentholatum 10 bultos de Nueva York por...	986
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, avena machacada y artículos de vidrio; etc., 30 bultos de Nueva Orleans por...	722	C. G. de Haseth y Co., folletos y secantes para propaganda 2 bultos de Nueva York por C. G. de Haseth y Co., emulsion 120 bultos de Nueva York por...	916
Panama Auto S. A., repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por...	176	C. G. de Haseth y Co., antideculina; pastillas medicinales 7 bultos de Nueva York por C. G. de Haseth y Co., zante líquido; pasta dentífrica; etc., 9 bultos de Nueva York por...	65
Panama Auto S. A., polvos para lavar autos 9 bultos de Nueva York por...	852	Cardoze y Lindo S. A., partes para repuestos para descascaradores de café de Nueva York por...	1.080
Auto Servicio S. A., planchas para fumarizar camaras de aire; etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.109	Cardoze y Lindo S. A., propela para motor 120 C.F. 1 bulto de Nueva York por...	324
Pan American Orange Crush, cereales preparados Kellogg 33 bultos de Nueva Orleans por...	1.324	Cardoze y Lindo S. A., lote de electrolitos; estante cecero de queso; 2 bultos de Nueva York por...	322
La Nación S. A., papel Ledger, 2 bultos de Nueva York por...	455	Cardoze y Lindo S. A., soldadura eléctrica 11 bultos de Nueva York por...	88
La Nación S. A., papel para imprimir periódicos 124 bultos de Nueva York por...	217	Cardoze y Lindo S. A., bombas de electrodos 5 bultos de Nueva York por...	259
Agencias Pan Americanas S. A., repuestos y bombillas para autos 2 bultos de Nueva York por...	184	Cardoze y Lindo S. A., tazanas para hielo 1 bulto de Nueva York por...	75
Luis E. Uribe, jugo de manzana; tamales en latas; etc., 139 bultos de Nueva Orleans por...	56	Cardoze y Lindo S. A., Internas Coleman a kerosene; etc., 7 bultos de Nueva York por...	496
Luis E. Uribe, pimienta negra en latas; guajanos; etc., 311 bultos de Nueva York por...	206	H. H. Knapp S. A., necesarios de latón cromado para plomeria 6 bultos de Nueva York por...	169
Félix P. Maduro, papel para envolver 22 bultos de Nueva York por...	1.738	Chia Kito Chen S. A., harina de trigo 250 bultos de Tacoma Wash. por...	47
Smoot Bosson S. A., repuestos para automóviles; etc., 27 bultos de Nueva York por...	167	Varela y Co., galletas sin dulce (ollines) 35 bultos de Nueva York por...	886
Luis Felipe Perez, lamparas a kerosene 22 bultos de Nueva York por...	552	Varela y Co., masita tierno en lata 46 bultos de Nueva York por...	753
Horna Hermanos, manteca pura de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por...	1.844		1.357
Auto Service S. A., bomba de mano y de	111		136